



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Plano Municipal a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo, Tamaulipas"**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza la transcripción de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El tres de noviembre de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Plano Municipal a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo, Tamaulipas".
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: HCE/PMD/AT-1012 y HCE/PMD/AT-1013, recayéndole a las mismas el número de expediente 65-802 para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Plano Municipal a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo, Tamaulipas".

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“PRIMERO. Que el artículo 49 fracción 11 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, otorgó la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, 68 fracción V del Código en mención, donde tanto el Presidente, el Segundo Síndico y el Secretario del Ayuntamiento comparecen en los contratos que contenga obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. Con la facultad que le otorga el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el municipio es una institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. Y toda vez que en el presente trámite se ha cumplido a cabalidad lo estipulado por el inciso b) del párrafo 11 del numeral constitucional antes invocado.

TERCERO. Que la Asociación Religiosa Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo, Tamaulipas, es una Asociación con presencia en el municipio desde hace muchos años, debidamente registrada como Asociación Religiosa número SGAR/241/93. Las actividades que realizan son preponderantemente de la observancia práctica, propagación e instrucción de su doctrina y creencias religiosas cuyas bases y objetivos están contenidos en sus estatutos. La finalidad de la Casa Parroquial y los salones ubicados en el predio es cumplir con el objetivo de atender las necesidades espirituales de la grey católica, principalmente la propagación de la fe católica, la asistencia social, la promoción de la cultura y los valores entre otros; además de proporcionar las necesidades espirituales de las personas. Así mismo se podrá utilizar para dar clases de diversa índole en beneficio de la calidad de vida de las personas, para albergue en caso de contingencia o desastre natural, como comedor para los más necesitados, para y para brindar diversas tareas que se realizan dentro de la Pastoral Social de la Iglesia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUARTO. Que el Honorable Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, presidido por el C. Carlos Rafael Ulivarri López como Presidente Municipal, tomó el acuerdo de donar una superficie de terreno, propiedad de este Ayuntamiento, a favor de la PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS A.R.

QUINTO. Que el Republicano Ayuntamiento de Río Bravo Tamaulipas, es legítimo propietario 'de un predio urbano, propiedad de la hacienda pública municipal, solicitado para donación, el cual tiene una superficie de 3,250.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Infonavit Las Flores, y está considerado como área de equipamiento, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 65.00 m.l. con Bodegas Jaguar, Al Sur: 65.00 m.l. con calle Clavel; al Oriente: 50.00 m.l. con calle Tulipán; al Poniente: 50.00 m.l. con Calle Bugambilia”.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es importante señalar que, para que esta autoridad legislativa pueda autorizar cualquier acto traslativo de dominio, formalización de convenios de colaboración, concesiones, entre otros actos de carácter patrimonial remitidos por los municipios, éstos deben reunir una serie de requisitos para dotar de certeza jurídica dichos actos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a los requisitos referidos en el párrafo anterior, en el caso de los actos traslativos de dominio, es esencial que remitan lo siguiente:

- Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento formaliza el acto traslativo de dominio.

Justificación: La iniciativa de decreto es crucial porque establece oficialmente la intención del Ayuntamiento de realizar el acto traslativo de dominio, creando una base legal y formal para el acto. Esto asegura que el proceso es transparente y está respaldado por una decisión oficial.

- Copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba por mayoría el acto.

Justificación: El acta de Cabildo certificada es necesaria para demostrar que el acto ha sido aprobado por la mayoría calificada del órgano colegiado del Ayuntamiento, garantizando la legitimidad y la conformidad con los procedimientos internos y legales.

- Copia certificada de la Escritura con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble objeto del acto traslativo de dominio.

Justificación: La escritura certificada es esencial para acreditar que el Ayuntamiento es el legítimo propietario del inmueble objeto del acto respectivo, lo que evita futuros conflictos legales sobre la titularidad y asegura la legalidad de la transacción.

- Certificado informativo de propiedad expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Justificación: Este certificado proporciona información actualizada y oficial sobre el estado registral del inmueble, asegurando que no existan gravámenes o impedimentos legales que afecten el acto traslativo de dominio.

- Copia certificada del manifiesto de propiedad del inmueble objeto del acto traslativo de dominio expedido por el Departamento de Catastro del Municipio.

Justificación: El manifiesto de propiedad complementa la escritura y el certificado informativo, ofreciendo una confirmación adicional del estatus del inmueble desde una perspectiva catastral municipal.

- Copia certificada del Avalúo pericial expedido por el Departamento de Catastro del Municipio.

Justificación: El avalúo pericial proporciona una valoración económica oficial del inmueble, necesaria para que todas las partes comprendan su valor y se aseguren de que el acto que se realiza de manera equitativa y transparente.

- Oficio mediante el cual solicita el acto traslativo de dominio del inmueble.

Justificación: El oficio de solicitud formaliza el interés del receptor, estableciendo un registro documentado de la solicitud que inicia el proceso administrativo y legal correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Oficio inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo expedido por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

Justificación: Este oficio garantiza que el uso proyectado del inmueble es factible según los planes de desarrollo urbano y las normativas ecológicas vigentes, previniendo conflictos futuros relacionados con el uso del suelo.

- Oficio inherente a la Licencia de Uso de Suelo del inmueble objeto del acto signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio.

Justificación: La licencia de uso de suelo certifica que el uso del inmueble está autorizado bajo las regulaciones municipales, lo cual es esencial para que el receptor pueda utilizar el inmueble conforme a sus necesidades sin contravenir las disposiciones locales.

- Croquis de localización del inmueble con superficie, medidas y colindancias.

Justificación: El croquis proporciona una visualización clara y precisa de la ubicación y las características físicas del inmueble, asegurando que todas las partes tengan una comprensión detallada del bien que se está trasladando su dominio.

- Fotografías del inmueble

Justificación: Las fotografías complementan la documentación escrita y visual del inmueble, proporcionando una referencia visual que puede ser útil para inspecciones, valoraciones y verificación de la condición física del inmueble en el momento de la transacción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, cuando se pretenda realizar un acto traslativo de dominio con diversa asociación religiosa, además de los requisitos que fueron señalados con antelación se deberá remitir la Declaratoria de Procedencia, expedida por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Asociaciones Religiosas, mediante la cual se resuelve realizar los trámites relativos al traslado de dominio del bien inmueble objeto de la donación, esto con fundamento en el artículo 17, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el cual se transcribe a continuación para mayor ilustración:

ARTICULO 17.- *La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes:*

I. Cuando se trate de cualquier bien inmueble;

...

Por otro lado, el objeto de la iniciativa en estudio es el que le sea autorizado por este órgano legislativo al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas donar un predio de su Plano Municipal a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo, Tamaulipas".

No obstante lo anterior, derivado de la revisión del expediente remitido por el Ayuntamiento accionante, se observa que el mismo carece del requisito consistente en la Declaratoria de Procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación, el cual es un requisito esencial para declarar la procedencia del asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, es preciso referir, que a pesar de existir comunicación con el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para dar cumplimiento con este requisito, ha sido omiso en la remisión del mismo, razones por las cuales tenemos a bien declarar improcedente la acción legislativa en análisis.

Derivado de lo expuesto, es importante destacar que se deja a salvo el derecho de iniciativa al Ayuntamiento supra mencionado, en aras de que si así lo deseara pueda enviar nuevamente la acción legislativa con la documentación completa, para así poder llevar a cabo el trámite parlamentario conducente.

VI. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un predio de su Plano Municipal a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Río Bravo, Tamaulipas", por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deja a salvo el derecho de iniciativa del Ayuntamiento para que, en su caso, promuevan de nueva cuenta ante este Congreso la acción legislativa conducente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, el presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

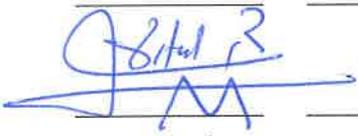
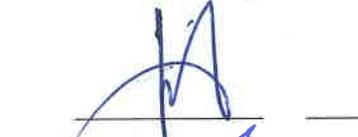
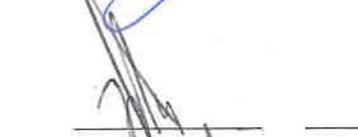
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU PLANO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU PLANO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.